

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Investigadores UCC)

Por la presente, y en acuerdo a la convocatoria formulada por la Universidad Católica de Córdoba, tomo conocimiento de los términos y condiciones - que a continuación se detallan - establecidos para el desarrollo de proyectos de investigación, prestando expresa conformidad a los mismos.

Nombre del investigador.....

Firma.....

Fecha.....

Antecedentes:

Que con fecha 16 de julio 2018 Universidad Católica de Córdoba (en adelante la “UNIVERSIDAD”) lanza la convocatoria para presentar proyectos de investigación.-

Que el INVESTIGADOR presenta un proyecto de investigación (en adelante, el PROYECTO), que será evaluado en términos de la respectiva admisibilidad, pertinencia y calidad.-

Que dicha convocatoria y presentación del proyecto se efectúa teniendo en cuenta la siguiente normativa, y que el INVESTIGADOR declara conocer y aceptar, a saber:

- 1.- Política y Estrategia de Investigación (RR N° 492/2007): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 2.- Procedimientos y criterios de Evaluación de Proyectos: <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>
- 3.- Reglamento de las Unidades Asociadas <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>
- 4.- Régimen del personal docente (RR N° 1075/11): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 5.- Licencias especiales del personal docente (RR N° 925/08): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 6.- Profesores consultos (RR N° 1899/14): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 7.- Reglamento de ayudantías de alumnos (RR N° 866/09): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>

- 8.- Reglamento de adscripciones (RR N° 825/15): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 9.- Memorando Rendición de Anticipos / Reintegros: <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>
- 10.- Documento de Responsabilidad Social Universitaria (RR 1084/11): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 11.- Instructivo para el Desarrollo y Ejecución de Actividades de Transferencia y Vinculación Tecnológica de la Universidad: <https://www.ucc.edu.ar/vinculacion-tecnologica/documentos-de-interes/>
- 12.- Marco Normativo Institucional para la Comunicación de Resultados Innovadores de la Universidad Católica de Córdoba: <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>

En tales condiciones, la UNIVERSIDAD y el INVESTIGADOR acuerdan:

PRIMERO: PLAZO DEL PROYECTO: El PROYECTO, de aprobarse, se admitirá por el término de tres años contados a partir del 01/03/2019, de manera que vence indefectiblemente el 28/02/2022, fecha en la que deberá haber concluido con todas las actividades previstas.-

SEGUNDO: RESULTADOS: La UNIVERSIDAD evaluará en los términos y plazos previstos en la convocatoria, y en el proyecto presentado por el INVESTIGADOR, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

2.1.- Los resultados obtenidos, o bien los avances, según el caso, deberán ser publicados (revistas periódicas, libros, etc.) en diversas etapas de edición (publicados, en prensa). Asimismo, y de acuerdo a los criterios y pautas explicitadas más abajo (cf. "TERCERO: CRITERIOS Y PAUTAS DE EVALUACIÓN"), se considerarán los trabajos presentados en reuniones científicas, otras presentaciones, informes (públicos o reservados), como así también la difusión a los actores sociales que son beneficiarios directos y a un público más amplio. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.

2.2.- En las publicaciones de los resultados de la investigación se deberá indicar *la pertenencia a la UNIVERSIDAD*, señalando en español y con el nombre completo, según se indica a continuación:

2.2.1. Sistema Unidades Vinculadas a Conicet

Respecto a la mención que debe aparecer en textos escritos o en instancias que acrediten producción en el ámbito tecnológico (patentes, servicios a terceros, convenios, etc.), lo que sigue:

- Para los investigadores y becarios de Unidades Asociadas: Nombre y Apellido, con el añadido "Universidad Católica de Córdoba-Unidad Asociada al CONICET"
- Investigadores y becarios en Unidades Ejecutoras de doble dependencia: Nombre y Apellido, sigla o denominación de la UE en español, sigla o denominación de la contraparte, CONICET, sigla de la unidad académica en la que se desempeñe, (dirección postal u otros datos opcionales), ciudad, Argentina. (RESOLUCION D.

CONICET N° 0516/2016). Para indicar la Universidad, se debe consignar Universidad Católica de Córdoba (no la sigla).

2.2.2. Sistema UCC

Respecto a la mención que debe aparecer en textos escritos o en instancias que acrediten producción en el ámbito tecnológico (patentes, servicios a terceros, convenios, etc.), lo que sigue: Nombre del Investigador, con el añadido “Universidad Católica de Córdoba”.

2.3. El Director y los Investigadores Formados deberán cumplir con los compromisos de formación de recursos humanos, según el caso, de grado y/o de posgrado a saber: dirección o co-dirección de trabajos finales y tesis, seguimiento de becarios, ayudantes alumnos y/o adscriptos en investigación, y otras actividades de formación de recursos humanos realizadas.

2.4 – El PROYECTO deberá cumplir con el objetivo de respuesta/satisfacción a necesidades de la sociedad (impacto social del proyecto). Se recomienda la atención de intereses o demandas de actores sociales relevantes en la comunidad, incidencia directa en la disminución o cambio de una situación que altera la calidad de vida de una comunidad, soluciones científicas a problemas de sectores sociales (especialmente sectores más vulnerables), etc., planteados en el plan de trabajo del proyecto.-

2.5.- El INVESTIGADOR deberá realizar esfuerzos a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros adicionales que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación. A tal efecto, deberá contactarse con la Prosecretaría de Vinculación Tecnológica para obtener los avales correspondientes y asegurar que se preparen los instrumentos necesarios.

TERCERO: CRITERIOS Y PAUTAS DE EVALUACIÓN: El cumplimiento de las pautas mencionadas en el párrafo anterior será evaluado conforme los siguientes criterios y según el Sistema en que el PROYECTO presentado se enmarque, y conforme a las siguientes pautas:

3.1 Área de Ciencias Agrarias, Ingeniería, Ciencias Biológicas y de la Salud:

Sistema UCC:

a. Producción académica o tecnológica, un mínimo de dos artículos en tres años, (para Profesor/a investigador/a rentado) y un mínimo de un artículo en tres años (para Profesor/a investigador/a no rentado), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras).¹ Se recomienda autoría del Director. Se considerarán asimismo otros tipos de textos: libros, capítulos de libros, presentaciones a reuniones académicas, especialmente si han sido aprobados por algún comité de lectura. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.

b. En cuanto a la formación de recursos humanos, se evaluará positivamente la participación de alumnos de grado de la UNIVERSIDAD y/o la incorporación de al menos un estudiante de posgrado, preferentemente de la UNIVERSIDAD (Doctorados, Maestrías, Especializaciones) y el seguimiento de los mismos, sin interferencias con los Directores respectivos.

¹ Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar).

Sistema Unidades vinculadas a Conicet:

- a. Producción académica o tecnológica, un promedio de un artículo por año (para Profesor/a investigador/a rentado), y un mínimo de dos artículos en tres años (para Profesor/a investigador/a no rentado), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras),² y que tengan factor de impacto. Se recomienda autoría del Director. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.
- b. En cuanto a la formación de recursos humanos, se evaluará positivamente la incorporación de al menos un estudiante de posgrado, con preferencia doctorando, y el seguimiento de los mismos, sin interferencias con el Director respectivo.

3.2. Área de Ciencias Sociales y Humanidades

Sistema UCC:

- a. Producción académica o tecnológica, un mínimo de dos artículos en tres años (para Profesor/a investigador/a rentado) y un mínimo de un artículo en tres años (para Profesor/a investigador/a no rentado), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras).³ Se recomienda autoría del Director. Se considerarán asimismo otros tipos de textos: libros, capítulos de libros, presentaciones a reuniones académicas, especialmente si han sido aprobados por algún comité de lectura. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.
- b. En cuanto a la formación de recursos humanos, se evaluará positivamente la participación de alumnos de grado de la UNIVERSIDAD y/o la incorporación de al menos un estudiante de posgrado, preferentemente de la UNIVERSIDAD (Doctorados, Maestrías, Especializaciones) y el seguimiento de los mismos, sin interferencias con los Directores respectivos.

Sistema Unidades vinculadas a Conicet:

- a. Producción académica o tecnológica, un promedio de dos artículos en tres años (para Profesor/a investigador/a rentado), y un mínimo de un artículo en tres años (para Profesor/a investigador/a no rentado), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras),⁴ y que tengan factor de impacto. Se recomienda autoría del Director. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.
- b. En cuanto a la formación de recursos humanos, se evaluará positivamente la incorporación de al menos un estudiante de posgrado, con preferencia doctorando, y el seguimiento del/de los mismo/s, sin interferencias con el Director respectivo.

² Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar).

³ Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar). También se puede consultar la Res. 2249 del 25 JUN 2014 del CONICET.

⁴ Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar). También se puede consultar la Res. 2249 del 25 JUN 2014 del CONICET.

CUARTO: SEGUIMIENTO E INFORMES DE PROYECTOS: El seguimiento de los proyectos de investigación se llevará a cabo a través de la presentación de un informe de avance, a medio término, y un informe final al finalizar el PROYECTO. Dicha presentación se realizará a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA). Los integrantes del Grupo Responsable deben tener actualizado el Banco de datos de (SIGEVA), registrando los antecedentes de los últimos (5) cinco años. Conforme a ello, el INVESTIGADOR deberá presentar el informe de avance antes del 14 de agosto de 2020, y el informe final antes del 11 de febrero de 2022.

A través de la presentación de los informes de avance y final, la Secretaría de Investigación, junto con la comisión de evaluación, analizarán el cumplimiento de los objetivos propuestos en el propio proyecto, los resultados esperados en relación con el número de publicaciones, la formación de recursos humanos y el impacto social (criterios académicos), así como los esfuerzos en la gestión de subsidios externos y la correcta administración de los fondos otorgados. Dicha comisión de evaluación está conformada por un Consejo Asesor y los Secretarios de Investigación de cada una de las Unidades Académicas.

QUINTO: CESE DEL PROYECTO: El INVESTIGADOR deberá cumplir con las tareas previstas en el PROYECTO, y los resultados esperados (cf. “SEGUNDO: RESULTADOS”). La falta de cumplimiento de dichas tareas y del avance del PROYECTO en los términos comprometidos, conforme a las evaluaciones respectivas, importará el cese del PROYECTO y consecuentemente la finalización del pago del subsidio, el cese de la designación académica como Director o Miembro Investigador y la retribución de los honorarios por investigación, según corresponda. En aquellos casos que no se generen y presenten los resultados esperados, de acuerdo a los objetivos propuestos para la etapa en evaluación, como así tampoco se cumplan los criterios académicos establecidos por cada área, pero el grupo de investigación acompaña el informe con la debida justificación, la comisión analizará el informe y podrá recomendar la aprobación del mismo con la continuidad condicional del PROYECTO, y las pautas que el equipo de investigación deberá cumplimentar para permanecer en el sistema de investigación.

SEXTO: PLAZO DE DESIGNACIÓN: Con motivo de la aprobación del PROYECTO, el INVESTIGADOR es designado a término como Director de Proyecto de Investigación/Miembro de Proyecto de Investigación. Dicha designación caducará por la conclusión del proyecto de investigación en el plazo convenido (28/02/2022) o la interrupción del mismo.

SÉPTIMO: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y TERCEROS: Se deja expresamente aclarado que para la consecución de los fines previstos en el presente, el INVESTIGADOR no podrá valerse de colaboradores ni auxiliares, más que los que expresamente están autorizados y en los términos y condiciones correspondientes. La falta de cumplimiento a la presente obligación dará derecho a la UNIVERSIDAD a dar por concluido en forma inmediata el PROYECTO.-

Se deja expresamente aclarado que la participación de los investigadores externos no será mediante designación de la UNIVERSIDAD, quienes eventualmente sólo recibirán una certificación de su participación en calidad de miembro externo colaborador, emitida por la Secretaría de Investigación, en función de la evaluación del Director del Proyecto.

En el mismo sentido, los alumnos de grado y posgrado o egresados que participen en el PROYECTO deberán presentar la documentación establecida en los Reglamentos de ayudantías de alumnos (RR N° 866/09) o Reglamento de adscripciones (RR N° 825/15), para su acreditación formal como ayudantes alumnos o adscriptos en actividades de investigación.

En todos los casos, y a efecto de incorporar nuevos miembros al proyecto de investigación, el Director deberá requerir autorización previa a la Secretaría de Investigación, mediante nota según modelo establecido para tal fin, indicando el rol en el PROYECTO, la dedicación horaria, la fecha de alta y la justificación para su incorporación. El nuevo integrante deberá tener completa la carga de datos en SIGEVA al momento de la solicitud. Asimismo, el Director deberá informar a la Secretaría de Investigación las bajas de los integrantes del equipo de investigación, mediante nota según modelo establecido para tal fin.

El Equipo de Investigación estará conformado por el Grupo Responsable y el Grupo Colaborador. El GRUPO RESPONSABLE constituye la estructura de liderazgo del proyecto; sus miembros deberán contar con antecedentes suficientes para garantizar un adecuado desarrollo del proyecto. El Director y, al menos, un integrante deben ser docentes de la UNIVERSIDAD o investigadores Conicet con lugar de trabajo en la UCC o en Unidades Vinculadas a Conicet (Unidades Asociadas y Unidades Ejecutoras de doble dependencia UCC-CONICET). El Grupo Responsable debe estar registrado y vinculado al proyecto en el SIGEVA. El GRUPO COLABORADOR constituye la estructura de apoyo del proyecto y podrá estar integrado por becarios doctorales, tesistas, alumnos, adscriptos, técnicos, administrativos, etc. Se deberán incluir aquí los representantes de los actores sociales y/o productivos involucrados en el proyecto. Puede constar su participación en SIGEVA de acuerdo al rol a desempeñar (SIGEVA cuenta con los siguientes roles: Investigador, Becario, Prof. Técnico) o incluirlos en el Plan de Trabajo del Proyecto.

OCTAVO: RELACIÓN DOCENCIA – INVESTIGACIÓN: Se deja expresamente convenido que las tareas de investigación se encuentran condicionadas a la prestación de servicios docentes,⁵ de manera que la extinción del vínculo docente importa la finalización de su participación en el proyecto de investigación. En idéntico sentido, en caso de solicitar licencia en los cargos docentes, el INVESTIGADOR deberá presentar a la Secretaría de Investigación la nota de pedido de licencia en el cargo de investigación, según corresponda.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR:

Obligaciones del Grupo Responsable (Director e Integrantes):

1. Mantener actualizado el SIGEVA y enviar los informes de avance y final en tiempo y forma.
2. Cumplimentar los resultados esperados del proyecto de investigación
3. Brindar su apoyo en temas relativos a investigación a las Autoridades de la Unidad Académica u otras áreas del Rectorado, cuando le sea requerido, y en la medida en que ello no afecte sus obligaciones prioritarias de docencia e investigación.
4. Realizar esfuerzos a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros adicionales que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación.
5. Participar en las reuniones a las que lo convoquen las autoridades de la Unidad Académica y/o de la UNIVERSIDAD.

⁵ Quedan exceptuados los investigadores Conicet con lugar de trabajo en la UCC o Unidades Vinculadas a Conicet (Unidades Asociadas y Unidades Ejecutoras de doble dependencia UCC-CONICET), ya que, atendiendo a la reglamentación del mismo CONICET, la docencia es optativa.

6. Realizar la evaluación de las postulaciones de ayudantes alumnos y adscriptos como así también la elevación de los informes finales de desempeño de los mismos, conforme los criterios establecidos en las normativas vigentes.

DÉCIMO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS – CONTABLES: FONDOS DE FUNCIONAMIENTO

Los proyectos aprobados en la Convocatoria, en función de los criterios enunciados y que resulten mejor evaluados, se les otorgará fondos de funcionamiento.

En cuanto a los fondos de funcionamiento, se ha previsto un fondo máximo conforme el sistema de convocatoria.- Dichos montos a otorgar serán los solicitados en la presentación del proyecto bajo el título “Recursos Financieros” (tabla presupuestaria de SIGEVA), siempre y cuando no excedan lo enunciado en la convocatoria para cada sistema.

El INVESTIGADOR se compromete a invertir el fondo de funcionamiento en aquello que fue descrito en la presentación del PROYECTO bajo el título “Recursos Financieros”, y a comprobar esa inversión mediante documentos originales, en el momento de rendir cuentas al Área de Administración Central de la UNIVERSIDAD, respetando las disposiciones administrativas vigentes en el actual período contable. En caso de reasignación de partidas en el presupuesto aprobado, el Director deberá justificarlo para su aprobación en la Secretaría de Investigación. Todo monto que no fuera invertido en aquello que fue oportunamente aprobado, deberá ser restituido a la UNIVERSIDAD. La desviación de fondos para fines distintos a los comprometidos en el PROYECTO y bases de convocatoria, importarán la suspensión del PROYECTO y la obligación personal del director del proyecto de restituir los fondos.

El no cumplimiento de las pautas establecidas dará lugar a la revisión en el otorgamiento del fondo de funcionamiento para el siguiente año académico.

DECIMOPRIMERO: VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La INFORMACIÓN generada en el marco del PROYECTO será parte de los Resultados de Investigación del Proyecto (en adelante, los “RESULTADOS”). Los RESULTADOS son propiedad de la UNIVERSIDAD y por lo tanto, la UNIVERSIDAD tiene derecho a todo tipo de utilización, tanto con fines de lucro como sin fines de lucro.

Todo INVESTIGADOR o TERCERO que participe en el PROYECTO, se compromete a transferir, en favor de la UNIVERSIDAD, los derechos de propiedad de la INFORMACIÓN, los RESULTADOS y / o software, incluido el código fuente, desarrollado en el marco del PROYECTO.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al INVESTIGADOR que haya participado en la obtención de un RESULTADO susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

DECIMOSEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACIÓN

Todo información susceptible de explotación comercial generada en el marco del PROYECTO (en adelante, “Información Confidencial”) será mantenida confidencial, salvo que la UNIVERSIDAD autorice su difusión.

Las obligaciones y restricciones establecidas en esta cláusula no serán aplicables cuando la información:

- (i) Esté o pase a ser de dominio público sin infracción de esta declaración.
- (ii) Sea conocida en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por medio de registros escritos.
- (iii) Haya sido recibida, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla; o
- (iv) Se demuestre que ha sido desarrollada independientemente.
- (v) Deba revelarse por ministerio de la ley o a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación.
- (vi) No haya sido identificada como Información Confidencial.